

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina
Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan
en esta Corte sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Se-
renísima Sra. Infanta heredera Doña María
de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas
Doña María Isabel, Doña María de la Paz y
Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 31.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion
local, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:
«Cuando la ley señala plazos fijos y determina-
dos para la ejecucion de operaciones que se relacio-
nan con los presupuestos ó la contabilidad de los
Municipios, es no solo conveniente, sino de todo
punto indispensable, que esos plazos se cumplan
con la más rigurosa exactitud, á fin de que no se
involucre ni se perturbe en manera alguna la ad-
ministracion de los pueblos.

A este propósito, cree oportuno la Direccion de
mi cargo recordar á V. S., para que á su vez lo ha-
ga á los Ayuntamientos de esa provincia, que ter-
minando en 31 del presente mes el período de am-
pliacion al ejercicio del presupuesto de 1879-80, es

necesario que dichas corporaciones procedan acto
continuo á la correspondiente liquidacion del mis-
mo, con arreglo al art. 141 de la la ley municipal,
formando inmediatamente despues el presupuesto
adicional al del corriente año económico, que debe-
rá ser aprobado por la Junta municipal respectiva,
y remitido seguidamente á ese Gobierno civil para
el exámen y autorizacion de V. S.

Tambien es de gran necesidad é importancia
que las cuentas de los Ayuntamientos correspon-
dientes al repetido año económico de 1879-80 se ul-
timen en el periodo que la ley municipal establece,
y que previos los trámites consignados en el capi-
tulo 2.º, tít. 4.º de la misma, se presenten á V. S.
para su aprobacion, si esta fuese de su competen-
cia, segun el art. 165, ó para que las envíe á este
Ministerio si debiese conocer de ellas el Tribunal de
las del Reino.

No menos interesante es que los presupuestos
ordinarios para el año económico de 1881-82 se for-
men en el tiempo marcado por la ley, y que des-
pues de obtener la aprobacion de las Juntas muni-
cipales queden en poder de V. S. el dia 15 de Mar-
zo próximo, como terminantemente lo exige el ar-
tículo 150 de la citada ley orgánica, para corregir
con la brevedad que el asunto requiere, las extrali-
mitaciones legales que pudieran contener.

Los Ayuntamientos deberán tener muy presen-
te en las operaciones relativas á la formacion y trá-
mites del presupuesto ordinario, la Real orden cir-
cular de 15 de Enero de 1879, inserta en la *Gaceta*
de Madrid del 16 de dicho mes, cuyas instrucciones
es preciso que sean escrupulosamente observadas.

Quando para cubrir el déficit de su presupuesto
intentasen las corporaciones municipales adicionar
á la tarifa general del impuesto de consumos nue-
vas especies, cumplirán con el mayor esmero quan-
to se previno en la circular de esta Direccion de 6
de Mayo de 1878, inserta en la *Gaceta* del 7 del mis-
mo mes; debiendo V. S. por su parte recordar y lle-
var á efecto en su caso, lo que se le encargó en la

Real orden de 28 de Junio de 1878, confirmada por la regla 6 de la circular de 15 de Enero de 1879 ya citada.

Por último, siempre que los Ayuntamientos, con el fin anteriormente indicado, necesitasen proponer recursos extraordinarios de los que autoriza el art. 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, cuidarán de formar los expedientes con la oportunidad debida, y V. S. de tramitarlos con arreglo á la circular de 3 de Agosto del precitado año (*Gaceta* del 5), á fin de que llegue á esta Superioridad en tiempo hábil para su definitiva resolución.

Lo que esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. para contribuir en cuanto sea posible al exacto cumplimiento de las importantes disposiciones de que se ha hecho referencia.»

Lo que he considerado oportuno hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes compete su cumplimiento, lo observen en todas sus partes con la mayor exactitud; en la inteligencia de que exigiré la debida responsabilidad al que falte á cuanto se dispone en el anterior inserto.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino.

José María Polo.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Obras públicas.—Expropiaciones.

De conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina de los propietarios de las fincas que han de ocuparse en todo ó en parte en término de Duron, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedon, con el fin de que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, puedan dentro del plazo de veinte dias, presentar en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas rústicas en el término de Duron, con motivo de las obras que han de ejecutarse en la carretera de tercer orden de Masegoso a Sacedon.

Nombre de los propietarios.	Clase de las fincas.
D. Antonio San Andres.....	Tierra de labor.
Marcos Sancha.....	Idem.
D.ª Paula Verde.....	Idem.
Victoriana Ortega.....	Idem.
D. Lorenzo Pareja.....	Idem.
D.ª Josefa Lopez.....	Idem.
Sinforasa Carrasco.....	Idem.
D. Mariano Martinez.....	Idem.
D.ª Sinforosa Carrasco.....	Viña.
Herederos de D. José Zalon...	Idem.
D. Alberto Romo.....	Idem.
Pedro Sacristan.....	Idem.
Marcos Sancha.....	Idem.
D.ª Paula Verde.....	Idem.
Sinforosa Carrasco.....	Viña y olivos.

D. Pedro Gutierrez.....	Idem y yermo.
Eustasio Sacristan.....	Viña.
Alejandro Palomar.....	Idem.
Prudencio Lopez.....	Idem.
Alberto Romo.....	Idem.
Juan Cambronero.....	Idem.
Benito Henche.....	Yermo y labor.
D.ª Sinforosa Carrasco.....	Viña.
D. Benito Henche.....	Tierra labor.
Manuel Sanz San Andrés...	Idem.
Juan Sancha.....	Idem.
D.ª Teresa Gutierrez.....	Idem.
D. Benito Henche.....	Idem.
D.ª Paula Verde y compañía..	Idem.
D. Calisto Lopez.....	Idem.
Angel Henche.....	Idem.
D.ª Paula Verde y compañía..	Idem.
D. Santiago Martinez.....	Idem.
D.ª Paula Verde y compañía..	Idem.
D. Benito Henche.....	Viña, olivos y labranza.
Pedro Gutierrez.....	Viña.
D.ª Paula Verde.....	Tierra labor yermo.
Teresa Lopez.....	Tierra labor.
D. Elias Martinez.....	Idem.
D.ª Paula Verde y compañía..	Idem.
D. Benito Henche.....	Viña y olivos.
Bernardino Puerta.....	Tierra labor.
Marcos Sancha.....	Idem.
Santiago Martinez.....	Yermo.
Propios.....	Baldíos.
D. Agapito Montero.....	Viña.
Elias Martinez.....	Viña y yermo.
Sebastian Hernando.....	Yermo.
Juan Cambronero.....	Tierra labor.
Pedro Valladolid.....	Idem.
D.ª Paula Verde.....	Idem.
D. Calisto Lopez.....	Yermo.
D.ª Paula Verde.....	Tierra labor.
D. Eustasio Sacristan.....	Viña.
D. Prudencio Lopez.....	Idem.
Agapito Montero.....	Idem.
Lesmes Paerta.....	Tierra labor.
Mariano Canora.....	Viña.
Alberto Romo.....	Idem.
José Garcia.....	Idem.
Angel Vicario.....	Idem.
Marcos Sancha.....	Idem.
Francisco Henche.....	Idem.
Manuel Sanz San Andrés...	Idem.
Angel Vicario.....	Idem.
Mariano Alonso.....	Idem.
Pedro Heredero.....	Idem.
D. Nemesio Falcon.....	Idem.
Municipio.....	Monte.
D. Pedro Dominguez.....	Viña.
Sebastian Hernando.....	Yermo.
D.ª Paula Verde.....	Tierra de labor.
D. Toribio Carrasco.....	Viña.
Pedro San Andrés.....	Idem.
Angel Falcon.....	Idem.
Basilio Rojo.....	Idem.
Julian Rebollo.....	Idem.
Domingo Lopez.....	Idem.
Simon Garcia.....	Idem.
Toribio Carrasco.....	Idem.
Prudencio Lopez.....	Idem.
Santiago Martinez.....	Idem.
Juan Cambronero.....	Idem.
Sebastian Hernando.....	Idem.
Pedro Sacristan.....	Idem.

D.ª Teresa Lopez.....	Viña.
Ventura Sancha.....	Idem.
D. Pedro Gutierrez.....	Idem.
D.ª Teresa Lopez.....	Idem.
D. Julian Sancha.....	Idem.
Pedro Valladolid.....	Idem.
Balbino Lopez.....	Idem.
Félix Carrasco.....	Idem.
Genaro Carrasco.....	Idem.
Vicente Sancha.....	Idem.
Ildefonso Sacristan.....	Idem.
Municipio.....	Monte.
Sr. Conde de la Nava del Tajo.	Cerca, monte, oli- vos, viña.
Municipio.....	Monte.
D. Antonio San Andrés.....	Viña.
Domingo Lopez.....	Idem.
Fernando Cifuentes.....	Idem.
Juan Diaz.....	Idem.
Pedro Valladolid.....	Idem.
D.ª Librada Garcia.....	Idem.
Micaela Ortega.....	Idem.
D. Pedro Gutierrez.....	Idem tierra y no- gueras.
Sebastian Hernando.....	Tierra labor.
Juan Cambronero.....	Idem.
Sebastian Hernando.....	Idem.
Lesmes Puerta.....	Viña.
Bernardino Puerta.....	Idem.
Froilan Alcalde.....	Idem.
Pedro Martinez.....	Idem.
Lázaro Alcalde.....	Idem.
Valentin Crespo.....	Idem.
Pedro Valladolid.....	Idem.
D.ª Hilaria Valladolid.....	Idem.
Librada Garcia.....	Idem.
D. Eustasio Sacristan.....	Idem.
Marcos Sancha.....	Idem.
Julian Sancha.....	Idem.
Pedro Lopez.....	Idem.
Juan Cambronero.....	Idem.
Crispulo Cuevas.....	Idem.
Froilan Alcalde.....	Idem.
Municipio.....	Monte.
D. Pablo Sancha.....	Viña.
Juan Sancha.....	Idem.
Balbino Lopez.....	Idem.
Juan Sancha.....	Idem.
Francisco Sancha.....	Idem.
Pablo Sancha.....	Idem.
Vicente Sancha.....	Idem.
Antonio Martinez.....	Idem.
D.ª Librada Garcia.....	Idem.
D. Bonifacio Martinez.....	Idem.
Francisco Sancha.....	Idem.
Balbino Lopez.....	Idem.
Alejandro Palomar.....	Idem.
Municipio.....	Monte.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria del dia 27 de Noviembre de 1880.

Abierta á las tres de su tarde bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales Sres. Recio, Sigüenza, La Fuente, Fernandez y Sanchez, D. Eusebio, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de que los Maestros no tienen obligacion de acompañar á las Autoridades locales en el cobro de las retribuciones, siendo de cuenta de aquellas su recaudacion y de entregar su importe á los Maestros al mismo tiempo que lo hacen del sueldo y demás. Que no es razon para dejar de pagar el Alcalde de Armallones lo que adeuda á los Maestros, el que estos funcionarios se encuentren en descubierto de las cuotas que por consumo y municipales se les haya impuesto, toda vez que este débito, por parte de los Profesores puede muy bien obedecer á que la Junta repartidora les haya impuesto mayor cantidad de la que con arreglo á su sueldo les corresponda pagar, ó á la falta de puntualidad por parte del Alcalde en la entrega de sus asignaciones.

Que se reproduzca al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 24 de Diciembre del año anterior, referente al mal estado de los locales de escuela del pueblo de Cendejas del Medio y su agregado Padrastró, para que se sirva dictar una fuerte resolucion contra aquella autoridad, á fin de conseguir la pronta reparacion de los citados locales, facilitando otro al Maestro de Cendejas del Padrastró, mientras esto sucede, ó mandado la clausura del actual, para evitar desgracias, puesto que, segun lo informado por la Inspeccion, se halla amenazado de una próxima ruina.

Que se eleve al Rectorado, con informe favorable, el expediente de D. Gregorio del Moral, Maestro de Escariche, en demanda de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar al Maestro de Lupiana para que invierta en el entarimado de la escuela y blanqueo del local las existencias que, procedentes del material, obran en su poder, despues de cubiertas todas las demás atenciones.

Elevar al Rectorado, con informe favorable, los expedientes de los Ayuntamientos de Algora y Montarrón, en solicitud de que se suprima la escuela de niñas que vienen sosteniendo, y se reduzca á elemental incompleta la de niños, por no reunir ninguno de ellos las 500 almas que determina la ley.

Pasar á informe de la Inspeccion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ciruelas, solicitando del Gobierno de S. M. una subvencion de 19.347 pesetas y 76 céntimos, para la compra de un solar y construccion de locales de escuelas y casa-habitacion para los Profesores.

Que pase igualmente á informe de dicho funcionario, el expediente de Doña Leona Cecilia Larsen, Maestra de Gualda, en solicitud de que se la autorice servir la escuela por medio de sustituta, mediante á que se encuentra imposibilitada para ejercer dicho cargo y comprendida en la orden de la Regencia de 7 de Enero de 1870.

Decir á D. Vicente de Mingo, Maestro de la escuela pública de Imon, que no puede tramitarse su expediente de sustitucion porque de su reconocimiento facultativo no resulta imposibilidad absoluta para el ejercicio de su cargo.

Que se trascriba á Doña Jacinta de la Mata y Pliego, Maestra de Canredondo, la resolucion del Rectorado, concediéndola el mes de licencia que tenia solicitado.

Pasar á informe de la Inspeccion la obra titulada *El Libro de la provincia de Guadalajara*, que su autor D. Juan Catalina Garcia, vecino de Madrid, pretende publicar con destino á las escuelas.

Que asimismo pase al Vocal Eclesiástico Sr. Don

Eusebio Sanchez, para que se sirva emitir su ilustrado informe, la obra de D. Antonio Pareja, vecino de Brihuega, titulada *Las Virtudes*, para uso de las escuelas, y cuyo autor tiene solicitado á la Excelentísima Diputacion subvencione con fondos de la provincia el coste de su impresion.

Que se expida á D. Vicente Cámara y Mojares el certificado de aptitud que tiene solicitado, en vista de su expediente de exámen, verificado ante el Claustro de Profesores de la Escuela Normal.

Remitir al Rectorado las propuestas que la Comision del personal ha formulado para la provision de las escuelas de ámbos sexos correspondientes á los concursos insertos en el *Boletín* de 13 de Octubre último, mediante á estar arreglados á la ley, quedando enterada de haber sido aprobados por el Rectorado los nombramientos de maestros hechos por esta Junta para la interinidad de la Escuela de Centenera, en D. Mateo Toledano; para la de Tierzo, en D. Benito Lopez; para la de Retiendas, en D. Simon Rojas Illana; para la de Valdelagua, en D. Benito Jubera; para la de Torrecuadrada de Valles, en D. Anacleto Escribano; para la de Loranca de Tajuña, en D. Victoriano Juarez; y de las vacantes por renuncia y traslado de las de niños de Peñalver y Mantiel, y niñas de Uceda, Málaga del Fresno y Peñalver.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Manuel Starico.—Victor Sanchez, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1880.

Sesion del dia 1.º, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Incidencias del empréstito provincial.—Amortizacion de acciones.—Se verificó el sorteo para la amortizacion de 12 acciones de las 449 que están sin amortizar, procedentes de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas.

Marchamalo.—Servicio militar.—Se admitió la redencion de José Gascuñana Garcia, quinto número 5, por el cupo de dicho pueblo, en el último reemplazo, á virtud de gracia especial concedida por Real orden de 10 de Noviembre último.

Sesion extraordinaria del dia 3, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, y presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Enero próximo venidero.

Selas.—Ayuntamientos.—En vista del recurso interpuesto por D. Luis Lopez Montenegro, vecino de Molina, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de Selas, por el que le ha denegado la vecindad pedida en el mismo, ó los derechos al disfrute de aprovechamientos en su consideracion de vecino, como propietario en dicho distrito con casa abierta, habitada constantemente por sus dependientes y criados, se acordó que mientras subsistan en D. Luis Lopez Montenegro las consideraciones de vecindad que hoy tiene por contri-

buir á los repartimientos generales y vecinales de Selas, como los demás vecinos, no puede menos de reconocérsele, y en su defecto al representante de la finca, los derechos y obligaciones que la ley otorga en la parte proporcional correspondiente.

Guadalajara.—Instruccion pública.—En virtud de instancia presentada por D. Gregorio Castejon, Profesor auxiliar interino del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, exponiendo: que encargado de la Cátedra de primer año de Latin y Castellano, por ausencia en comision del servicio, del propietario D. Francisco Jimenez Lomas, y obligado además á suplir las Cátedras de la Seccion de Letras de dicho Instituto, por ausencia ó enfermedad de los propietarios, solicita se le asigne, como gratificacion, las 1.000 pesetas consignadas en el presupuesto de la provincia para el profesor numerario, cuyo cargo está vacante, se acordó acceder á lo solicitado por dicho Profesor auxiliar, en la forma que se expresa en el expediente.

Marchamalo á Usanos.—Carretera.—Se acordó se lleve á efecto la reparacion de la carretera de Marchamalo á Usanos, por medio de subasta en licitacion pública, bajo el presupuesto de 3.303 pesetas 37 céntimos, señalándose para el remate ante esta Comision provincial, el dia 5 de Enero próximo venidero á las once de su mañana.

Centenera.—Calamidades.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de dicho pueblo la subvencione de 375 pesetas con cargo al capitulo de calamidades del presupuesto provincial, para el arreglo de varios puentes y caminos vecinales destruidos por los temporales.

Abanades.—Puentes.—Se acordó declarar definitivamente adjudicadas, las obras de reparacion del puente de Abanades, sobre el rio Tajuña, en favor del único licitador D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, por la cantidad de 4.213 pesetas.

Muriel.—Puentes.—Se acordó declarar definitivamente adjudicadas las obras de reparacion del puente sobre el rio Sorbe, en término de dicho pueblo, en favor de D. Quintin Raposo, vecino de esta capital, como mejor postor, por la cantidad de 1.770 pesetas.

Villel de Mesa, Mochales y Algar.—Se acordó declarar que no procede la concesion del auxilio provincial pretendido por los referidos pueblos, ni menos la condonacion del cupo del contingente á que se refieren los recurrentes. Debiendo darse cuenta en su dia de todos los acuerdos tomados en la presente reunion, á la Excm. Diputacion provincial en pleno, con arreglo á la ley.

Sesion del mismo dia 3, celebrada por la Comision provincial á seguida de la anterior, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Cogolludo.—Aguas.—Se acordó que por el Jefe facultativo de obras de la provincia y Arquitecto de la misma, se practique un servicio en término de Espinosa, interesado por el Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

Pastrana.—Aprovechamiento de Aguas.—Contencioso-administrativo.—Constituida la Comision en tribunal, se dictó un trámite en el expediente contencioso-administrativo seguido entre D. Fernando Casado Mata y el Ayuntamiento de Pastrana, sobre aprovechamiento de aguas.

Sesion del dia 7, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Varios pueblos.—Reemplazo del Ejército.—Quedó enterada la Comision, para sus efectos, de las Reales órdenes de 26 de Noviembre último, aprobando

los fallos apelados de la propia Comision, siguientes:

El fallo en que declaró soldado del Ejército activo, en el último reemplazo por el cupo de Espinosa de Henares, á Mariano Rodriguez Roldan.

El fallo en que declaró soldado del Ejército activo, en el mismo reemplazo, por el cupo de Trillo, á Eduardo Carrascosa Yagüe.

El fallo en que declaró soldado del Ejército activo, en el susodicho reemplazo, por el cupo de Alcolea de las Peñas, á José Garcia Hernando.

Málaga del Fresno.—Contabilidad municipal.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 27 de Noviembre último, acerca de una instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se levante la comision ejecutiva que contra el mismo se ha expedido por descubiertos del contingente provincial.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se acordó conceder un socorro de lactancia para el niño Emilio, hijo de Manuel Garcia, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se acordó conceder igual gracia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Petronilo Hombrados Vazquez, de estado casado, vecino de Rillo.

Se acordó conceder la misma gracia para un niño, hijo de Isidoro Sanchez Sanz, de estado casado, vecino de esta capital.

Se acordó conceder un socorro de destete para el niño Toribio, hijo de Meliton Carrillo Nuevo, de estado viudo, vecino de Tendilla.

Se acordó conceder un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Julian Alda Alcorlo, de estado viudo, vecino de Mirabueno.

Se acordó conceder igual gracia para el niño Carlos, hijo de Juan Sigüenza de la Plata, de estado viudo, vecino de Cañizar.

Se desestimó la solicitud de Saturio Gamo, de estado casado y vecino de Semillas, en que pretende socorro de lactancia para un niño, por exceder la cuota de contribucion que el recurrente paga, del tipo establecido para considerarle pobre.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Se acordó lo procedente con relacion al remate verificado en Mazarete para la corta de estéreos, en el que se interesó únicamente D. Narciso Pastor Costero, por la cantidad de 5.600 pesetas, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador, para los efectos legales, el resultado negativo de la subasta de pastos.

Hiendelaencina.—Instruccion pública.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 de Noviembre último, acerca del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento y asociados de dicha villa, contra el acuerdo de la Junta provincial de Instruccion pública, sobre pago de haberes al maestro D. Alejo Hernando.

Sesion del dia 10, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Varios pueblos.—Reemplazo del Ejército.—Quedó enterada la Comision, para sus efectos, de las Reales órdenes de 26 de Noviembre último, aprobando los fallos apelados de la propia Comision siguientes:

El fallo en que declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo, por el cupo de Tendilla, á Florentino Sanabria Palero.

El fallo en que declaró subsistente la excepcion que venia disfrutando Roman Sanz Plaza, mozo del reemplazo de 1879, por el cupo de Málaga del Fresno.

El fallo en que declaró soldado del ejército activo del mismo reemplazo, por el cupo de Usanos, á Saturnino del Castillo Sanchez.

Igualmente quedó enterada, para su cumplimiento, de las Reales órdenes de 26 de Noviembre último y 30 del mismo mes: la primera, revocando el fallo en que declaró exento del servicio activo en el último reemplazo por el cupo de Sayaton, á Deogracias Jimenez Martinez, que alegó ser hijo único, en sentido legal, de padre sexagenario y pobre; la segunda revocando el fallo en que declaró exento del servicio militar en el repetido reemplazo, por el cupo de Villaviciosa, á Valentin Garcia Diaz, que alegó ser hijo único de viuda pobre, y cuyo marido es impedido y pobre tambien; y la última, revocando el fallo en que la Comision declaró exento del servicio activo en el susodicho reemplazo por el cupo de Valhermoso, á Manuel Herranz Roa, que alegó ser hijo único en sentido legal, de padre que perdió uno en el Ejército.

Gualda.—Impuestos.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia acerca del recurso promovido por D. Manuel Lopez Huetos, Pedro de la Roja y Zacarias Huetos, vecinos y Concejales que fueron del Ayuntamiento de Gualda en el año 1879-80, sobre responsabilidades afectas á la contabilidad municipal.

Matarrubia.—Propios.—Acordó emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para utilizar la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, con destino á obras de utilidad pública.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se acordó proponer al Sr. Gobernador, con las salvedades propuestas por el negociado, la aprobacion de las cuentas municipales del pueblo de Valdesaz, correspondientes á los años de 1869-70 y 1871 á 1872.

Asimismo y en la misma forma que las anteriores, se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las del pueblo de Colmenar de la Sierra, correspondientes á los años de 1861, 1864-65 y 1866-67.

Igualmente se acordó proponer á dicha Superior Autoridad, y llenándose previamente los requisitos que se expresan en su expediente, la aprobacion de las cuentas municipales del pueblo de Tortuero, correspondientes al año de 1871-72.

Se acordó tambien, y previos los requisitos consignados en su expediente, proponer al referido Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales del mismo pueblo de Tortuero, correspondientes al año de 1872-73.

Y por último, y requisitándose previamente, según se consigna en su expediente, se acordó proponer á dicho Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales del repetido pueblo de Tortuero, correspondientes al año de 1874-75.

Pastrana.—Disfrute de aguas.—Contencioso-administrativo.—Constituida la Comision en Tribunal, acordó señalar el dia 17 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la vista en audiencia pública del pleito contencioso-administrativo, seguido entre D. Fernando Casado Mata y el Ayuntamiento de la villa de Pastrana, sobre derecho al disfrute de aguas del manantial denominado del Ocino.

Sesion del dia 14, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Villares.—Cuentas municipales.—Se acordó proponer al Sr. Gobernador, previos los requisitos expresados en el expediente, la aprobacion de las

cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año de 1869-70.

Copernal.—Policia Urbana.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de dicho pueblo para la venta de seis parcelas de terreno sobrantes de la vía pública.

Rebollosa de Hita.—Reemplazo del Ejército.—Se evacuó una consulta del Alcalde de dicho pueblo, concerniente al alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de destete, para el niño Paulino, hijo de Vicente Rojo Elvira, de estado viudo, vecino de Robledillo de Mohernando.

Se concedió igual gracia, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Felipe del Amo, de estado casado, vecino de Arbeteta.

Se concedió un socorro de lactancia, para la niña Catalina, hija de Casimiro Romero García, de estado viudo, vecino de Mantiel.

Se concedió igual gracia, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Leon Tendero Illana, de estado casado, vecino de Membrillera.

Se desestimó la instancia de Faustino San Andrés, de estado casado, vecino de Duron, en que solicita socorro de lactancia, para su niña Evarista, por no reunir el caso las condiciones establecidas, toda vez que el recurrente sólo tiene dos hijos.

Se desestimó la instancia de Tomas Puerta, de estado casado, vecino de Estriégana, en solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos, de una hija política del recurrente, de edad de 21 años y enferma, por exceder de la edad reglamentaria.

Se acordó tenga cumplido efecto el laudable acto caritativo realizado por una pareja del Cuerpo de Guardia civil del puesto de Torija, destinando a beneficio de la Casa de Maternidad y Expósitos, la cantidad procedente de un decomiso.

Pajares.—Beneficencia.—A virtud de queja producida por Severiano García Mayoral, vecino de dicho pueblo, se acordó lo procedente para que se expida gratuitamente la fé de vida de una hija del recurrente, socorrida por la Beneficencia.

Reunion extraordinaria del dia 15, con los señores Diputados residentes en la Capital y presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Casa-palacio provincial.—Trasladada la Comision al sitio en que está construyéndose el edificio destinado á Casa-palacio provincial, presencié el acto de colocacion de una de las primeras piedras sillares, depositándose en el punto destinado al efecto, una caja de plomo, conteniendo el acta especial de su referencia, un ejemplar del *Boletin oficial* correspondiente al dia en que se anunció la sustancia de las obras y varias monedas de actualidad.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 16 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 23 de Noviembre último, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado el Director de la *Compañia Madrileña de Alumbrado y calefaccion por gas* que se le autorice para satisfacer á metálico el 50 por 100, correspondiente al timbre de 48.000 acciones que dicha *Compañia* vá á emitir en sustitucion de las que hoy tiene en circulacion:

Resultando que las acciones que han de canjearse por las nuevamente emitidas, tienen satisfecho el derecho de timbre:

Considerando que segun lo preceptuado en los artículos 39 y 40 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, los títulos de acciones que se emitan en sustitucion de otras cuyo timbre hubiese sido satisfecho, no necesitan timbrarse, y que en tal concepto las acciones de que se trata están exentas del impuesto ordinario:

Considerando que por Real orden de 13 de Setiembre último, dictada en un expediente análogo al presente, promovido por la *Compañia de los ferrocarriles Andaluces*, se declaró exentas del impuesto extraordinario del 50 por 100 á las acciones que el citado artículo 39 de la Instruccion de 10 de Noviembre exime del impuesto ordinario:

Y considerando la conveniencia de establecer como regla general el criterio de la precitada Real orden para los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion, y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar libres de todo gravámen las 48.000 acciones que la *Compañia Madrileña de Alumbrado y calefaccion por gas* vá á emitir, debiendo estamparse en ellas una nota impresa que manifieste haberse cumplido en las primitivas que sustituyen las prescripciones del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Asimismo ha dispuesto S. M. que se entienda no ser aplicable el pago del 50 por 100 de recargo, creado en el apéndice letra B de los presupuestos de 1874-75, á la renovacion ó transferencia de títulos de acciones de Banco, Sociedades de Crédito, Comercio, Minas y demás análogas expedidas con el correspondiente sello, conforme á la legalidad vigente en la época de su emision, y que con arreglo al art. 39 de la Instruccion referida de 10 de Noviembre de 1861, no necesitan timbrarse de nuevo.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que disponga su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia, acusando recibo de la presente.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que para las on-

ce de la mañana del día 20 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes que se dirán, de la pertenencia de Juan Herranz Alcorlo, vecino de Cerezo, para con su importe cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa por hurto.

Bienes que se venden.

Pesetas.

Una tierra en término de Cerezo y sitio de Manturruman, de haber un celemin de tierra, ó sean 2 áreas, 58 centiáreas; linda Saliente otra de Juan Morales, Mediodía Cayetano López, Poniente un aliagar y Norte la senda que sube al Basillo, tasada en... 10

Una pequeña casa, jurisdicción de Cerezo, calle de la Herilla; con la que linda al Poniente y Norte, Mediodía otra de Francisco Herranz y Saliente otra de Manuel Morales, tasada en... 50

Dado en Guadalajara á 29 de Diciembre de 1880.
—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—
Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este Juzgado y su partido.

En virtud de exhorto del de igual clase de la Latina de Madrid, referente á los autos ejecutivos que en el mismo se siguen á instancia de D. Francisco Mateos, contra D. Faustino Perez y Benito, éste vecino de Romanones, sobre pago de reales, y por providencia de ayer, se sacan á pública subasta un corral, una bodega y tres tinajas en la villa mencionada de Romanones, calle Mayor Baja, sin número; linda por Saliente con casa de Juan Lopez Benito, Mediodía con dicha calle, Poniente con corral de Antonia y Norte calle de Palacio, teniendo las referidas tinajas la cabida de 50 arrobas una, 45 otra y 25 arrobas la otra, en la cantidad de 632 pesetas 50 céntimos, en que todo ha sido apreciado; cuyo remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, á los treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de su mañana.

Dado en Pastrana á 17 de Diciembre de 1880.—
Antonio Vergara.—El actuario, Agustín de Rueda.

JUZGADO MUNICIPAL

de Mazuecos.

D. Basilio Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mazuecos, del que es Juez D. Lorenzo Bachiller.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en rebeldía, á instancia de D. Benito Gárgoles, de esta vecindad, contra D. Víctor García Olivares, de la misma, sobre pago de 28 pesetas 75 céntimos, procedentes de un solar que le vendió el García, sin otro documento que un simple recibo, consiguiendo en otro caso le haga escritura pública del mismo, ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Mazuecos á 17 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Lorenzo Bachiller, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario dijo:

—Visto el juicio verbal que antecede, celebrado á

instancia del demante D. Benito Gárgoles, de esta vecindad, en rebeldía del demandado D. Víctor García Olivares, de la misma:

Resultando que el demandante justificó su personalidad con la oportuna cédula de vecindad que exhibió en el acto del juicio, en el que reclama sea obligado el demandado al pago de 115 reales que le dió por un herreñal, en esta población y sitio Callejon de Peligros, ó en otro caso le haga escritura pública del mismo herreñal, en virtud á que parte de él ha sido labrado por los herederos del finado Gregorio Hernandez los que se consideran con suficiente derecho á él.

Resultando que el día 29 del pasado mes de Noviembre, se constituyó el Secretario en la casa-habitación del repetido demandado Víctor García Olivares, con el fin de notificarle en debida forma, y no hallándole en ella hizo entrega de la papeleta duplicada á su esposa María Sanchez, en la que se le prevenia compareciese en este Juzgado municipal á responder del juicio que en la misma se solicitaba el día 1.º del actual á las diez de su mañana, lo que certificó, suplicando al Sr. Juez suspendiese el juicio hasta el día 3 del mismo mes y hora de las diez de su mañana:

Resultando que suspendido el acto como lo solicitó, no se presentó el día determinado como tampoco á su hora á responder lo que hubiera estado en su derecho, ni constase excusa que se lo impidiera, ni causa legítima que acreditara la imposibilidad de su comparecencia, por lo cual se reclamó la continuación del juicio por el demandante don Benito Gárgoles, en rebeldía, según lo prevenido en el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó la celebración del repetido juicio en la forma solicitada:

Resultando que el D. Benito Gárgoles ha manifestado y probado con recibo que presentó y se une á estos autos, firmado por el demandado Víctor García Olivares, en el que aparece recibió del Gárgoles la suma de 28 pesetas 75 céntimos, procedentes de un solar ó herreñal que el García le vendió sin otro documento que el expresado recibo en esta población y sitio callejon de Peligros:

Considerando que el D. Benito no puede dirigir su acción á los tribunales en defensa del herreñal en cuestión por no tener otro documento que el relacionado recibo de que queda hecho mérito, y por consecuencia el demandado debe y le corresponde verificarlo:

Considerando de otra parte que todo el que no comparece cuando es citado en forma legal ó no alega causa legítima que se lo impida, se entiende que confiesa implícitamente la verdad de su demanda y se conforma con sus consecuencias:

Fallo:

Que debia condenar y condenaba al demandado Víctor García Olivares al pago de las 28 pesetas 75 céntimos al demandante D. Benito Gárgoles, si en otro caso le otorga la oportuna escritura pública del herreñal antedicho, y demás documentos que le fuesen necesarios hasta ponerle en pacífica posesión de él, con más las costas devengadas, y que se devenguen hasta su total solvencia.

Así por esta su sentencia que será notificada al demandante y en estrados al segundo por su rebeldía, mandando se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil y siguientes de la misma, lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Lorenzo Bachiller.—Basilio Martínez, Secretario.

Pronunciamento.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal D. Lorenzo Bachiller Hernandez, celebrando audiencia ante los testigos Victorio del Saz y Tomás Almarza, que firman con dicho señor de que certifico.—Bachiller Victorio del Saz.—Tomás Almarza.—Basilio Martinez, Secretario.

Notificacion.—En el mismo dia de la sentencia, yo el Secretario notifiqué al demandante Benito Gárgoles, leyéndola íntegramente, le di copia, quedó enterado y no firma por decir no saber, practicándolo á su ruego un testigo de que certifico.—Braulio Baeza.—Basilio Martinez.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Seguidamente yo el Secretario, á presencia de los testigos Victorio del Saz y Tomás Almarza, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, y en rebeldía del demandado Víctor García Olivares, y firman de que certifico.—Victorio del Saz.—Tomás Almarza.—Basilio Martinez, Secretario.

Concuerda con su original, y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Mazuecos á 17 de Diciembre de 1880.—Basilio Martinez, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Bachiller.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del disfrute de pastos del monte Robledal de estos propios, se anuncia una tercera, cuyo disfrute se hará con sujecion al plan de aprovechamientos forestales, para 350 cabezas de ganado lanar, 56 cabezas de ganado vacuno y 40 de ganado mular.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana en la Casa del Ayuntamiento.

Escamilla 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Segura.—P. S. M.—Teodoro Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

No habiéndose presentado postor alguno á la tercera subasta celebrada en 10 del actual para la corta y carboneo de leñas del monte Pinarejos, de los propios de esta villa, se anuncia cuarta subasta, bajo el tipo de 1.900 pesetas en que se retasan por segunda vez por el Sr. Gobernador civil, conforme al art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa á las diez de la mañana del dia 9 de Enero próximo, en cuyo acto se hallarán las condiciones de subasta y hasta aquel dia en la Secretaría municipal.

Budia 23 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Gerónimo Falcon y Brihuega.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SE ARRIENDA EL MOLINO ACEITERO DE DOÑA Dolores Senties: para tratar de las condiciones y precio, dirigirse á la calle Mayor baja, núm. 22, Comercio de D. Eugenio de Velasco.

VENTA.

En el Almacen de maderas de la Plaza de la Antigua, se venden puertas y ventanas viejas á precios arreglados.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Copiador de manuscritos.

Aparato destinado á obtener con extraordinaria facilidad multitud de copias de cualquier documento, produciendo una economía de tiempo, trabajo y dinero, que supera bien pronto á su coste, que es solo de ocho pesetas.

Se remiten prospectos gratis al que los solicite; y en la Farmacia de Fernandez, Plaza de Santo Domingo, núm. 4, en Guadalajara, se hacen ensayos á la vista del comprador y se dan toda clase de detalles sobre la manera de usarlo.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 36.000.000 de Rvn. efectivos

PRIMAS Y RESERVAS: Rvn. 74.578.314'44

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía NACIONAL, cuyo capital social de 36 MILLONES de Rvn. no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58.755.294, 12

SUBDIRECCION: Plazuela de D. Pedro, núm. 1,
GUADALAJARA.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.